

DOF: 18/01/2024

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Capilla Calvario del Sureste, para constituirse en asociación religiosa.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.**

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. YOSHIMI HORIUCHI ARMENTA, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CAPILLA CALVARIO DEL SURESTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CAPILLA CALVARIO DEL SURESTE,, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

- I.- Domicilio: Tablaje Rústico número tres mil setecientos veinticinco, San Diego Cutz, Conkal, Yucatán, C.P. 97346.
- II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Tablaje Rústico número tres mil setecientos veinticinco, San Diego Cutz, Conkal, Yucatán, C.P. 97346, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.
- III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación del Evangelio y de un cuerpo de creencias religiosas".
- IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.
- V.- Representantes: Yoshimi Horiuchi Armenta, Juan Manuel Ugalde Morales, Francisco Javier Solís Baéza y/o Daniel Horiuchi Gallardo.
- VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Yoshimi Horiuchi Armenta, Presidente; Juan Manuel Ugalde Morales, Secretario; Francisco Javier Solís Baeza, Tesorero; y Daniel Horiuchi Gallardo, Vocal.
- IX.- Ministros de Culto: Yoshimi Horiuchi Armenta, Daniel Horiuchi Gallardo, Juan Manuel Ugalde Morales y Francisco Javier Solís Baeza.
- X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.